

VISTO:

El Expte. 851/01, mediante el cual la Sra. María Lucrecia García solicita la escrituración a su favor del lote de terreno, cuyo dominio detenta esta Municipalidad, donde se encuentra edificada la vivienda de propiedad de su abuela, en mal estado de conservación y con serios deterioros; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra en la Calle 16 N° 827 de esta ciudad de Coronel Dorrego, Nomenclatura Catastral: Circ. XVII – Sección A – Manzana 66y – Parcela 1 d – Partida 37.896.

Que el citado inmueble conforma un grupo habitacional oportunamente construido por intermedio de Cáritas Parroquial, totalmente escriturado en el año 1982, a excepción del inmueble adjudicado a la abuela de la peticionante, Leonor Arias de Espinoza, hoy fallecida.

Que esta circunstancia impide la escrituración a favor de la adjudicataria, y según lo manifestado por la peticionante, no posee vivienda propia, tampoco tiene la posibilidad económica de acceder a la misma, y el agravante de tener un hijo menor de edad con graves problemas de salud.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a escriturar a favor de la Señora María Lucrecia García (DNI 22.900.160), el lote de propiedad de esta comuna, designado catastralmente como Circ. XVII – Sección A – Manzana 66 y – Parcela 1 d – Partida 37.896, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º) La transmisión del inmueble designado en el artículo primero lo es a título gratuito.-

ARTICULO 3º) La escritura traslativa de dominio será otorgada con intervención de la Escribanía General de Gobierno, por lo que se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites pertinentes para el fiel cumplimiento del presente.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 9 de 2001.-